



ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL

Vista la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de subvenciones publicada en el BOP de fecha 11 de agosto de 2004 .

Visto que se ha considerado conveniente realizar las bases de la convocatoria para la concesión de subvención para la realización de actividades lúdicas y deportivas : pilates y Aeróbic condicionada a la Aprobación del expediente de Modificación de créditos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza para la concesión de becas para Estudios Musicales .

Por la presente se propone a la Junta vecinal vote favorablemente la siguiente propuesta :

PRIMERO. Efectuar convocatoria para la concesión subvención para la realización de actividades lúdicas y deportivas : pilates y Aeróbic condicionada a la Aprobación del expediente de Modificación de créditos.

SEGUNDO .- Publicar Edicto en el tablón de Edictos del Ayuntamiento .

En el Perelló a 8 de octubre de 2010

EL ALCALDE

J. Miguel Fos Alberola

CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCION PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICAS Y DEPORTIVAS : PILATES Y AEROBIC.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA :

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas por importe máximo de 1350 euros (condicionada a la aprobación de la Modificación de créditos que se esta tramitando en este Ayuntamiento) con destino a realización de actividades lúdicas y deportivas con las siguientes modalidades :

Pilates

Aerobic..

Podrán ser beneficiarios la misma persona de ambas modalidades .

2.-IMPORTE DE LAS BECAS

El importe de las becas con independencia de la modalidad por la que sean concedidas será como máximo del 20% del importe anual del coste del curso por alumno.

3.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR :

Estar empadronado en el Perelló .

Estar matriculado en las clases de Pilates y Aerobic o en ambas modalidades

Estos requisitos se justificaran mediante la presentación de los siguientes documentos :

Acreditación de estar empadronados en el Perelló .

Documento que acredite la asistencia a las clases : Recibo de matricula u otro documento expedido por el responsable de la empresa adjudicataria del Gimnasio.

No podrán ser beneficiarios de la subvención , las personas o entidades en las cuales concurren las circunstancias previstas en el artículo 4ª apartado 2 de la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de el Perelló .

4.- FORMA DE ABONO DE LAS BECAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA :

La empresa adjudicataria , girara mensualmente el 80% del recibo mensual al alumno que haya obtenido la subvención y el 20% la girara al Ayuntamiento del Perelló , por registro de entrada, para cualquiera de las modalidades.

En el caso de que las presentes Bases se aprobaran una vez iniciado el curso se pagara con carácter retroactivo las mensualidades anteriores.

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención , en el registro general del Ayuntamiento del Perelló (C/ Baron de Ruaia nº2) durante el plazo de 11 días a contar desde el día siguiente de la aprobación de las presentes bases en la Junta vecinal.

La instancia se presentara en el modelo oficial que se podrá recoger en el Registro General del Ayuntamiento del Perelló y deberá acompañarse los documentos indicados en el punto 3 de la presente convocatoria .

6.- COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros , con voto y voto .

La Secretaria de la Junta de Gestión Ordinaria .

El Alcalde o vocal en quien delegue .

Vocal del Área de Cultura o persona en quien delegue

Vocal de Área de Seguridad ciudadana , Bienestar Social , Platjes o persona en quien delegue.

El Secretario- Interventor del Ayuntamiento de el Perelló .

Este órgano colegiado , comprobara que el solicitante cumple todos los requisitos y aporta la documentación que se exige en la convocatoria .

Realizada la valoración y comprobación por la Comisión de valoración , el Alcalde resolverá la concesión de subvención.

7.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS .

Los beneficiarios están obligados a realizar las siguientes actividades :

.- Asistir a las clases

8.-SUSPENSION DE LA SUBVENCION :

La subvención quedara sin efecto cuando el beneficiario curso baja en su asistencia a las clases , debiendo comunicarlo al Ayuntamiento .

También quedaran sin efecto en el caso de que no se cumplan las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las citadas bases , para ambas modalidades.

En caso de que se den las circunstancias anteriores , el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

9.-LISTADO DE BENEFICIARIOS .

El Alcalde , órgano competente para otorgar la subvención expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento , la relación de solicitantes subvencionados ..

10.-PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la pagina Web del Ayuntamiento .

La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación de las Bases . Cualquier incidencia no prevista en las mismas se resolverá por la Comisión de Valoración ..

En el Perelló a 14 de octubre de 2010

EL ALCALDE

J. Miguel Fos Alberola